Rionegro Antioquia, 23 de octubre de 2026

Señor/a:
JORGE EDUARDO ARIZMENDI URIBE
Representante Legal
MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA
Correo: serviciomedellin@melcol.com.co y kelly.rios@melcol.com.co
Medellín, Central Mayorista

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 26001506 H3 DE 2026**

Objeto: **REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		26001504 H3 de 2026
CONTRATISTA:	**Nombre**	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA
	NIT	860.025.639-4
	Representante Legal	JORGE EDUARDO ARIZMENDI URIBE
	Identificación	CC. 71768218
	Dirección:	Medellín, Central Mayorista
	Correo electrónico:	serviciomedellin@melcol.com.co y kelly.rios@melcol.com.co
OBJETO:		REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 26001504 H3 de 2026
VALOR DEL CONTRATO:		DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00), INCLUIDO IVA

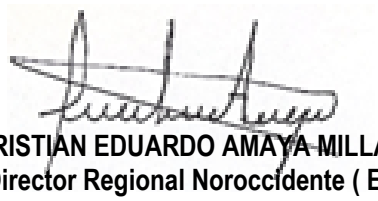
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 8726 expedido el 17 de julio de 2026
FORMA DE PAGO:	La Aeronáutica Civil, pagara el cien por ciento (100%) del valor adjudicado mediante actas parciales, así: Primer pago: Aerocivil pagará al contratista previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista donde conste el recibo de los Ítems o actividades ejecutadas, relacionadas en el formato 7 Oferta económica. Segundo Pago: Aerocivil pagará al contratista, previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste los mantenimientos preventivos y correctivos de los Ítem o actividades ejecutadas, relacionadas en el formato 7 Oferta económica. Tercer Pago: Aerocivil pagará al contratista previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo final suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste los mantenimientos preventivos y correctivos de los Ítem o actividades ejecutadas, relacionadas en el formato 7 Oferta económica. Para el correspondiente pago se debe presentar el documento original de la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la compañía o en su defecto, en el evento de no requerir Revisor Fiscal, del Contador Público en donde conste la cancelación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), durante el periodo a cancelar, respecto a sus trabajadores vinculados al contrato de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, al Decreto 1703 del 2 de Agosto de 2002, al Artículo 27 del Decreto 2170 del 2002 y lo correspondiente a la Ley 828 del 2003. Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

	pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas. NOTAS: 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato es en la TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA..
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través de **PABLO ESTEBAN TRUJILLO BETANCOURT,** funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las

	modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es, SEIS (6) MESES.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas (seis (6) meses)
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato



CRISTIAN EDUARDO AMAYA MILLAN
Director Regional Noroccidente (E)

Proyectó: Iván Darío Valencia Estupiñán – Profesional Aeronáutico II